



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EDUARDO GUERRA
Conformada y organizada mediante Decreto 244 de 5 de noviembre de 2002
DANE No. 144650001062 - NIT 825.000.387-8
SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
CONTRATO	2026-003
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE EDUARDO GUERRA
REPRESENTANTE LEGAL	RICARDO DARIO BONIVENTO LOPEZ
CONTRATISTA	EDWAR EMIRO LOPEZ AGUILAR
DIRECCIÓN Y TELEFONO	CALLE 21 No 20 – 91, 3185016979
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS CONTABLES Y FINANCIEROS QUE MANEJA LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EDUARDO GUERRA EN LA VIGENCIA FISCAL 2026
PLAZO	CIENTO TREINTA (130) DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO
VALOR:	SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000)
Entre los suscritos a saber RICARDO DARIO BONIVENTO LOPEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de San Juan del Cesar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.038.393 expedida en San Juan del Cesar, obrando como Rector y Representante Legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE EDUARDO GUERRA, con NIT 825.000.387 - 8, Establecimiento Público del Orden Departamental, en su calidad de Rector, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción de contratos según lo dispuesto en la ley 715 de 1994 y su decreto reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo del artículo 39 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1510 de Julio de 2013 y sus complementarios , quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE y EDWAR EMIRO LOPEZ AGUILAR mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.191816 expedida en Valledupar, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: A) Que el artículo 6 del decreto 4791 numeral 7 establece entre las funciones del Rector <i>“Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregada en los formatos y fechas fijadas para tal fin.</i> B) Que en la Planta de Cargo de la Institución no existe el Cargo de Contador Público para que cumpla con esta función C) Que en la institución educativa tampoco hay nombrado una persona con funciones de tesorería que cumpla con las exigencias que implica el proceso contable y financiero. D) Que mediante acuerdo N°004 del 22 de noviembre de 2025 se aprobó el presupuesto de la institución educativa para el año 2026 dentro del cual se asignó una partida para la apropiación 2.1.1.3 HONORARIOS para satisfacer esta necesidad de la comunidad educativa; el presente contrato se registrará por las siguientes clausulas: PRIMERA.- OBJETO: El contratista se compromete para con EL CONTRATANTE A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS CONTABLES Y FINANCIEROS QUE MANEJA LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EDUARDO GUERRA	



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EDUARDO GUERRA

Conformada y organizada mediante Decreto 244 de 5 de noviembre de 2002
DANE No. 144650001062 - NIT 825.000.387-8
SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA

EN LA VIGENCIA FISCAL 2026, de acuerdo con las actividades presentadas en el Plan de Trabajo por parte del Contratista y demás normas reglamentarias **SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS: DEL CONTRATISTA:** el Contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de contratación respectivo y la oferta de servicios. 2. Suscribir acta de inicio con el supervisor del Contrato. 3. Orientar toda su capacidad profesional en el cumplimiento del objeto contractual. 4. Disponer del tiempo necesario para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones específicas del contratista. 5. Elaborar informe de cumplimiento de las actividades para el pago de los honorarios correspondientes 6. presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobros que se pretendan hacer exigibles. 7. Realizar los aportes de ley al sistema integral de seguridad social (SISS) 8. Elaborar Junto con el supervisor del contrato un plan de entrega de los objetivos derivados del contrato con su respectiva documentación (en los casos aplicables) 9. Organización de las operaciones financieras realizadas en la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EDUARDO GUERRA. 10. Elaborar comprobantes de contabilidad realizados por la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EDUARDO GUERRA. 11. Registro de operaciones en los libros principales de la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EDUARDO GUERRA. 12. Elaborar los estados financieros y sus anexos de la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EDUARDO GUERRA. 13. Elaborar informes presupuestales de ingresos y gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EDUARDO GUERRA. 14. Apoyo en documentos y registro de libros en los que tiene que ver con el presupuesto de la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EDUARDO GUERRA. 15. Presentar informes administrativos y financieros a las entidades competentes y de control de la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EDUARDO GUERRA. 16. Las demás actividades que se signen siempre y cuando se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato.

DE LA INSTITUCION: 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a cargo y como consecuencia de la suscripción del contrato. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Realizar la supervisión del contrato. 5. Las demás obligaciones que acuerden las partes y posean estricta relación con el objeto del contrato.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tiene un valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 7.000.000) MCTE. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** Luego del perfeccionamiento del contrato, y cumplidos los requisitos de ejecución de este se suscribirá el acta de inicio, se realizarán dos (2) pagos al finalizar las actividades contables y financieras en los dos últimos trimestre de 2026, cada uno correspondiente a tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000) del valor del contrato hasta completar 100% de la ejecución de este y al recibido a satisfacción por parte del Rector, previa certificación del cumplimiento de las actividades y acreditación del pago de los aportes a seguridad social integral en los términos previstos en la ley.

CUARTA. - TERMINO DE EJECUCION: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de ciento treinta (130) días, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y Ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de \$7.000.000 que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2026 en la apropiación de 2.1.1.3

HONORARIOS. SEXTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA, responderá por los daños que ocasionen a la INSTITUCION EDUCATIVA. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños Imprevisibles o daños indirectos, lucros



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EDUARDO GUERRA

Conformada y organizada mediante Decreto 244 de 5 de noviembre de 2002
DANE No. 144650001062 - NIT 825.000.387-8
SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA

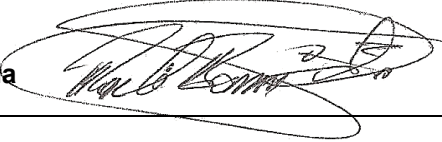
cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. **SEPTIMA. – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: LA INSTITUCION EDUCATIVA**, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las clausulas excepcionales de (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato. **OCTAVA. - GARANTIAS.** Considerando la naturaleza del contrato no es necesaria la constitución de pólizas o garantías a favor del contratista, ya que el pago se realizará una vez el contratista seleccionado entregue a entera satisfacción los bienes y/o servicios objeto del presente estudio, así mismo teniendo en cuenta lo consagrado en el manual de contratación de la Institución que dice que no se solicitará garantías en los procesos inferiores a 20 SMLMV. **NOVENA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, la Institución mediante resolución motivada impondrá las multas señaladas en el apartado de condiciones técnicas del servicio, máximo hasta diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin tramite diferente al señalado en las normas vigentes, sin perjuicio de que se haga efectiva la clausula penal y se declare la caducidad del contrato. Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA. – SANCION PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total por parte del Contratista, o de declaratoria de caducidad, la institución hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la resolución correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las clausulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del Contratista, si las hubiere. Para ello de manera previa, el Contratista autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA. – PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 828 de 2003. EL CONTRATISTA, se obliga a presentar a la INSTITUCION EDUCATIVA los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ellos haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **DECIMA SEGUNDA. – LIQUIDACION:** se realizará cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo y en los términos de artículo 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. Los términos establecidos en la invitación publica referenciada, sus adendas, aclaraciones, hacen parte integral de esta aceptación. **DECIMA TERCERA. – NOTIFICACIONES:** Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran direcciones: **DEL CONTRATANTE:** a) INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EDUARDO GUERRA - Carrera 2C oeste # 13 sur 57 Teléfono 7741387; fonducativosjoseguerra@gmail.com b) **DEL CONTRATISTA:** EDWAR EMIRO LOPEZ AGUILAR, Dirección. CL 21 N 20-91 Tel. 3185016979, edela78@hotmail.com, Cualquier cambio de direcciones deberá ser informado por escrito a la parte que corresponda. **DECIMA CUARTA. – SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, EL CONTRATANTE, vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente contrato a través del RECTOR de la Institución Educativa. **DECIMA QUINTA. – RESPALDO FINANCIERO:** el presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EDUARDO GUERRA
Conformada y organizada mediante Decreto 244 de 5 de noviembre de 2002
DANE No. 144650001062 - NIT 825.000.387-8
SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA

disponibilidad presupuestal No. 2026-003 de fecha 28 de julio de 2026, adjunto de la vigencia fiscal 2026. **DECIMA SEXTA. – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** La ejecución del presente contrato será en la Institución Educativa José Eduardo Guerra en el municipio de San Juan del Cesar – La Guajira, el mismo del domicilio contractual. **DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** el presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, el registro presupuestal. Hacen parte integral de este contrato la propuesta con todos sus documentos y anexos presentados por el contratista.

Para constancias se firma a los 31 días del mes de julio de 2026.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
RICARDO DARIO BONIVENTO LOPEZ C.C No. 84.038.393 de San Juan del Cesar	EDWAR EMIRO LOPEZ AGUILAR C.C No. 77.191.816 de Valledupar
Firma 	Firma 